



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0879)

28 OCT. 2013

“Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla y Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla y Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico".

administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0357 del 24 de Junio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla en el departamento del Atlántico, cuya fecha de cierre fue el 12 de Julio de 2013.

Que mediante Resolución No. 0366 del 26 de Junio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para quince (15) proyectos, entre los que se encuentra Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico, cuya fecha de cierre fue el 12 de Julio de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla - Atlántico mediante Acta Cavis UT 3945-2013 del 22 de julio de 2013 y para el proyecto Urbanización Villa Nerys del municipio Palmar de Varela – Atlántico según Acta Cavis UT 3947-2013 del 22 de julio de 2013, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Combarranquilla, Comfamiliar Atlántico y Cajacopi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de Agosto de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de Agosto de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla y Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico"

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de Agosto de 2013, radicada con el No. 7220-E2-80563.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, expidió la Resolución No. 0947 del 3 de Octubre de 2013, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios para los proyectos Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla y Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en los proyectos, es el siguiente: "Villas de San Pablo" de la ciudad de Barranquilla, 70 SMLMV; "Urbanización Villa Nerys" del municipio de Palmar de Varela 65,2408 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, asciende a la suma de ochocientos sesenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta pesos m/cte. (\$861.747.780), detallados así: Villas de San Pablo \$ 284.856.000, Urbanización Villa Nerys \$ 576.891.780.

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 0947 del 3 de Octubre de 2013 expedida por el DPS que van con asignación directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del citado Decreto, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, tres (3) hogares del proyecto Villas de San Pablo fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla y Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico".

postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 0947 del 3 de Octubre de 2013 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para los proyectos Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla y Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela – Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO : ATLANTICO
MUNICIPIO: BARRANQUILLA
PROYECTO: VILLAS DE SAN PABLO

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	22500246	ANA LEONOR	CERPA VASQUEZ	VILLAS DE SAN PABLO
2	3670821	GABRIEL ENRIQUE	CASTRO VALENCIA	VILLAS DE SAN PABLO
3	12502654	JAIRO	MELO RAMIREZ	VILLAS DE SAN PABLO
4	77191851	JHON JAIRO	RAMIREZ BAYONA	VILLAS DE SAN PABLO
5	1046398756	BERTHA	ALVAREZ VILLADIEGO	VILLAS DE SAN PABLO
6	1129515709	LILIANA PATRICIA	TELLEZ VARGAS	VILLAS DE SAN PABLO
7	17828744	RICHARD DE JESUS	FIGUEROA OSORIO	VILLAS DE SAN PABLO
8	9136609	GILBERTO DE JESUS	GUERRERO CASTILLA	VILLAS DE SAN PABLO
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 284.856.000				

DEPARTAMENTO : ATLANTICO
MUNICIPIO: PALMAR DE VARELA
PROYECTO: URBANIZACION VILLA NERYS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1043871361	CARMEN YISETH	CAMARGO VARGAS	URBANIZACION VILLA NERYS
2	8498651	NILSON DAVID	CANTILLO CHARRIS	URBANIZACION VILLA NERYS
3	8495526	JOSE AGUSTIN	CASTRO GARCIA	URBANIZACION VILLA NERYS
4	3757766	MANUEL DOLORES	SAN JUAN CASTAÑEDA	URBANIZACION VILLA NERYS
5	26852785	MABEL DEL SOCORRO	PACHECO CANTILLO	URBANIZACION VILLA NERYS
6	26830308	ENEIDA	MARTINEZ DE ARAGON	URBANIZACION VILLA NERYS
7	1043873081	ROSA ANGELICA	TORRES JIMENEZ	URBANIZACION VILLA NERYS

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla y Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico".

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
8	1045680273	VIVIANA ISABEL	PATERNINA THERAN	URBANIZACION VILLA NERYS
9	5082136	DOMINGO	RODRIGUEZ ESCORCIA	URBANIZACION VILLA NERYS
10	52635999	NERIS MARIA	PEÑARANDA CANTILLO	URBANIZACION VILLA NERYS
11	22547661	DENISSE JUDITH	CANTILLO MARIN	URBANIZACION VILLA NERYS
12	16803251	IVAN DARIO	GIRALDO	URBANIZACION VILLA NERYS
13	7596033	ALBERTO ENRIQUE	GONZALEZ ROMO	URBANIZACION VILLA NERYS
14	22547525	LEIDA ESTHER	CASTRO GOEZ	URBANIZACION VILLA NERYS
15	22547349	MARTHA REBECA	SUAREZ CONTRERAS	URBANIZACION VILLA NERYS
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 576.891.780				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en los citados proyectos, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del citado Decreto, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los tres (3) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución del proyecto Villas de San Pablo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para los proyectos Villas de San Pablo de

“Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla y Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico”.

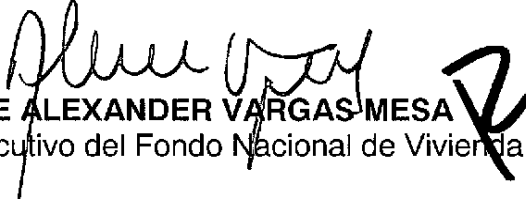
la ciudad de Barranquilla y Urbanización Villa Nerys del municipio de Palmar de Varela en el departamento del Atlántico, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 OCT. 2013**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelys Bravo Pereira 

Revisaron: Lino Roberto Pombo y Andrei Suárez 